



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2019 00030 00
DEMANDANTE: ANA MARÍA VELEZ AGUDELO
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 13 de enero de 2021 se accedió a la solicitud de la parte demandante en el sentido de que el emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA – ESIMED SA, que había sido ordenado el 5 de noviembre de 2019 en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, esto es, con la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación y se nombró curador ad litem que la representara, se hiciera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el mencionado estatuto, el cual señala que no será necesaria la publicación en un medio escrito, pues basta únicamente con el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Teniendo en cuenta la anterior, dado que no se ha surtido la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demanda ESIMED S.A., en adopción de medidas de dirección, y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la administración de justicia de la mencionada demandada, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS y el 132 del CGP, se adoptará como medida de saneamiento disponer de manera inmediata por Secretaría, gestionar las labores necesarias que conlleven a materializar la publicación en dicho Registro Nacional de Personas Emplazadas, tenido en cuenta que la teleología de la norma, es precisamente garantizar por todos los medios que la persona emplazada, tenga pleno conocimiento del proceso, y pueda ejercer su derecho, evitando así nulidades constitucionales (art. 29 de la Constitución Política) y legales (artículo 133, numeral 8).

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 005 de enero 18 de 2024.

Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria ad hoc